



LA LEY 548 del Código niño, niña y adolescente

ordena en su artículo 129, la edad mínima de 14 años para el trabajo infantil.

Edad mínima para trabajar

14
años

(por cuenta ajena de adolescentes)

10-12
años

(con autorización de Defensoría de la Niñez)

Trabajadores en Bolivia según Unicef

850.000

niños, niñas y adolescentes son trabajadores

10%

de la población total del país



150.000

niños y niñas entre 7 a 13 años

8%

del total de los niños y niñas

Por otro lado, establece que se autoriza el derecho laboral a niñas, niños de 10 a 12 años, en caso de contar con la autorización de las Defensorías de la Niñez.

Sin embargo, son escasos los niños que cuentan con este permiso, y el trabajo que realizan es informal.

En Bolivia, al menos 115 mil niños y niñas entre 7 a 13 años realizan actividades de producción de bienes o servicios.

Condiciones laborales

El empleador no podrá limitar el derecho a la educación, debiendo otorgar dos horas a estudios que serán remuneradas

Acceso a organizaciones sindicales



La jornada no deberá ser mayor a **8 horas** diurnas



El horario no deberá exceder las **10 de la noche**

